



Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos; se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

4.ª Direccion: Suministros.—Núm. 195.

Precios que la Diputacion provincial en union con el Comisario de guerra de esta ciudad ha fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Abril.

- Racion de pan de 24 onzas castellanas, 29 mrs.
- Fanega de cebada, 29 rs.
- Arroba de paja, 2 rs. 17 mrs.
- Arroba de aceite, 63 rs. 17 mrs.
- Arroba de carbon, 3 rs.
- Arroba de leña, un real 17 mrs.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 28 de Abril de 1855.—Patricio de Azcárate, Presidente.—Julian Garcia Rivas, Secretario.

### Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 196.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Sabagun me dice en 25 del finado Abril que en la tarde del 19 de Marzo desapareció del campo de la villa de Grajal el joven Francisco Gordo, sobre cuyo hecho está entendiendo el tribunal, y no habiéndose adquirido noticias de su paradero, ha dispuesto entre otras cosas que se inserten sus señas en el Boletín oficial para que si alguna persona tuviese conocimiento del referido Francisco de parte al Juzgado para los efectos oportunos.

Y en su consecuencia se hace la presente publicacion estampando á continuacion las señas para los efectos referidos. Leon Mayo 1.º de 1855.—Patricio de Azcárate.

### Señas del Francisco.

Edad 16 años; estatura corta, pelo castaño oscuro, pantalon y chaqueta de estameña, anguarina de lo mismo, gorra de pellejo, todo bastante usado, así como un fardel que tenia para llevar el pan. Se sospecha ande pudiendo limosna.

Núm. 197.

El Alcalde constitucional de Matadon participa haberse ausentado háce dias de casa de su curador Manuel Redondo vecino de Castrovega, la menora María Escudero de 13 años de edad, y con el fin de que pueda ser identificada su persona se ponen á continuacion sus señas; encargando á las autoridades locales, á los individuos del cuerpo de vigilancia pública y del de la Guardia civil; que caso de ser hallada, la conduzcan á disposicion del indicado Alcalde para que la entreguen á su curador. Leon Mayo 1.º de 1855.—Patricio de Azcárate.

### Señas de Maria Escudero.

Estatura regular, color bueno; viste jubon de estameña usado, rodado azul con unos remiendos negros á las rodilleras, chapines negros, medias de lana azules, almadréñas, un pañuelo de paño usado por los hombros y otro de algodón por la cabeza.

Núm. 198.

### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.

#### CIRCULAR.

Varios Ayuntamientos faltando á los deberes que les imponen las Reales instrucciones; menospreciando los sagrados principios de moralidad, que deben ser siempre el fundamento de todos los actos de la administracion pública, y desoyendo las observaciones que les ha dirigido esta Administracion, encaminadas todas á facilitarles el acierto y exactitud en las operaciones estadísticas que sirven

de base para la derrama de la Contribucion territorial, han cometido la grave y punible falta de presentar en esta oficina repartimientos inexactos, en los cuales se han omitido contribuyentes y parte de la riqueza imponible.

Como de la continuacion de estos abusos por los Ayuntamientos y Juntas periciales, surgirian infinitos perjuicios á sus administrados y la imposibilidad de reunir datos suficientes para nivelar las cuotas de estos y los cupos municipales en justa y equitativa proporcion de la capacidad tributaria de cada uno, el Sr. Gobernador de la provincia se ha servido resolver en 26 de Enero último y 27 del actual, prévia propuesta de esta Administracion, que los Ayuntamientos y Juntas periciales de Cubillas de Rueda y Gradefes, que son los que hasta ahora se ha justificado haber cometido ocultacion de contribuyentes y riqueza imponible en los pueblos respectivos de Llamas y Valporquero, segun los repartimientos territoriales de 1854, paguen por multa con arreglo al artículo 41 del Real decreto de 1845, el primero 1,154 rs. 47 mrs. y el 2.º 1,287 rs.

Lo que se hace público para que sirva de saludable correctivo á las corporaciones que han de entender en la formacion de los trabajos estadísticos que han de servir de base á los repartimientos de 1856; encargando á los Sres. Alcaldes, cuiden esmeradamente de su exactitud, para evitar las quejas que continuamente se presentan reclamando de agravio, y para no dar lugar á la adopcion de iguales providencias. Leon 30 de Abril de 1855.—Teodoro Ramas.—Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia.

Núm. 199.

CIRCULAR.

En los Boletines oficiales de la provincia, correspondientes al presente año, señalados con los números 21 y 42, se hallan insertas dos órdenes de esta Administracion, previniendo á los Ayuntamientos la remision de las propuestas en terna de los peritos repartidores, que debe nombrar esta dependencia para formar parte de las Juntas, que han de entender en los trabajos estadísticos referentes á los repartimientos de la contribucion territorial de 1856.

Muy sensible es que para hacer cumplir á las municipalidades, con un servicio tan sencillo, como el de que se trata, haya necesidad de publicar repetidas circulares, y de recurrir al Sr. Gobernador de la provincia, pidiendo la adopcion de medidas coactivas y el envío de comisionados ejecutivos contra los Ayuntamientos morosos; pero cúlpense á si mismos, ellos son los que cometen una falta sumamente reprehensible, desoyendo los avisos preventivos de esta Administracion y dejando sin cumplir sus pedidos.

Sin embargo antes de adoptar las medidas extremas que van indicadas, he creido conveniente encargar de nuevo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos que á continuacion se espresan, cuiden de que sus Ayuntamientos hagan la propuesta de peritos en el término mas breve posible, con arreglo al modelo circulado en 10 de Febrero último inserto en el Boletin citado número 21; pues el día 15 del actual saldrán apremios contra los desobedientes y descuidados; debiendo tener entendido que los oficios que se remitan por el correo, han de venir franqueados, pues en otro caso no se reciben en esta oficina. Leon 2 de Mayo de 1855.—Teodoro Ramas.—Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia.

*Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido la propuesta en terna para el nombramiento de peritos repartidores.*

Acebedo.	Igueña.
Astorga.	Los Barrios de Salas.
Arganza.	Murias de Paredes.
Alija de los Melones.	Molina Seca.
Alvares.	Oseja de Sajambre.
Boñar.	Palacios de Valduerna.
Balboa.	Pobladura de Pelayo García.
Bembibre.	Posada de Valdeon.
Borrenes.	Paradaseca.
Cabrillanes.	Ponferrada.
Castromudarra.	Portela.
Castrotierra.	Quintana y Congosto.
Cacabelos.	Regueras de arriba y de abajo.
Candín.	Requejo y Corús.
Castrillo.	Sahagun.
Congosto.	Santa María de Ordás.
Columbrianos.	Sancedo.
Destriana.	San Clemente.
Fabero.	Toreno.
Fresnedo.	Toral de Merayo.
Gordaliza del Pino.	Valderrey.
Lago de Carucedo.	Pola de Gordon.
Matanza.	Páramo del Sil.
Mansilla Mayor.	Peranzanes.
Noceda.	Puente de Domingo Florez.
Oencia.	Priaranza.
Barjas.	Rabanal del Camino.
Berlanga.	Renedo.
Cabreros del Rio.	Riego de la Vega.
Castrocalbon.	S. Esteban de Nogales.
Castrillo y Velilla.	Santiago Millas.
Cimanes de la Vega.	S. Esteban de Valdueza.
Camponaraya.	Turcia.
Carracedelo.	Trabadelo.
Castropodame.	Valdemora.
Corullon.	Valverde Enrique.
Cubillos.	Vegas del Condado.
Encinedo.	
Folgozo.	
Garrafe.	

Villaornate.	Villaquejida.
Villarejo.	Villares.
Vega de Infanzones.	Valdeteja y la Braña.
Villaselán.	Vega de Espinareda.
Vega de Valcarlos.	Valle de Finolledo.
Villadecanes.	Villafranca.
Villamontán.	

—o—o—o—

### ANUNCIOS OFICIALES.

*D. Patricio de Azcárate, Gobernador civil de esta provincia.*

Hago saber: que en virtud de acuerdo de la Audiencia territorial de Valladolid de 8 de Marzo último, que fue comunicado á este Gobierno de provincia en igual fecha; la misma, se ha servido disponer se proceda á la doble subasta de la Escribanía numeraria de Laguna Dalgá, partido judicial de La Bañeza, bajo el tipo de mil quinientos reales vn. en que ha sido tasada, cuya doble subasta tendrá efecto, el día quinto posterior á los treinta de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; celebrándose en el despacho del Gobierno de mi cargo; y en el Juzgado de primera instancia de La Bañeza, en los términos que previene el Real decreto de 7 de Mayo de 1852. Leon 1.º de Mayo de 1855.=Patricio de Azcárate.

*Comision provincial de instruccion primaria de Leon.*

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria elemental de la Casa-Hospicio de esta ciudad, con la dotacion de 3,300 rs. anuales pagados mensualmente de los fondos del establecimiento, sin casa ni retribucion, teniendo ademas de las horas de ensenanza fijadas por reglamento que darla de siete á nueve por la noche á los adultos, se le abonan por esta razon 96 rs. al año, para remunerar á un hijo de la casa como auxiliar, y brasero y luz por cuenta de la misma. Igualmente lo está la de Villabuena con la asignacion de 3,000 rs. pagados por mensualidades de una fundacion particular que previene espresamente que el maestro haya de ser eclesiástico, facilitándose á este con arreglo á la misma, casa para vivir: debiendo proveerse las mencionadas escuelas por oposicion segun lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, el día 15 del próximo mes de Junio darán principio los ejercicios.

Los aspirantes se inscribirán en la Secretaría de la Comision seis dias antes del señalado para la oposicion, presentando los documentos prevenidos en el artículo 21 del citado Real decreto. Leon 2 de Mayo de 1855.=Patricio de Azcárate, Presidente.=Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

*D. Hermenegildo Rodríguez Espina, Juez de 1.ª instancia de este partido de Murias de Paredes.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez al reo ausente Andrés Pérez vecino de las Omañas en este partido á fin de que al término de treinta dias contados desde que este edicto se anuncie en el Boletín de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á lo que contra él resulta en la causa que se le sigue por corta y estraccion de ramaje de un árbol palera, propio de D. Agustin Manrique vecino de la ciudad de Astorga; y tiene en su prado de la iglesia término de Santiago del Molinillo; apercibido que de no lo verificar se le seguirá aquella en su rebeldía con los estrados del tribunal, y parará perjuicio. Murias de Paredes y Abril veinte y siete de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Hermenegildo Rodríguez Espina.=Por su mandado, Casimiro Prieto.

—o—o—o—

*Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.*

Segun lo prevenido por la Excmá. Diputacion en 14 de Febrero último para proveer la Secretaría de este Ayuntamiento, éste con arreglo al artículo 58 y 320 de la ley de 3 de Febrero de 1823 acordó dotarla en ochocientos rs. pagados por trimestres de los fondos municipales, con el cargo de copiar los repartos en papel correspondiente. Los aspirantes que quieran presentar las solicitudes las dirigirán á esta Alcaldía dentro del término de treinta dias francas de porte.

Fresno de la Vega Abril 27 de 1855.=Tomás Guerrero.

—o—o—o—

*Alcaldía constitucional de Berlanga.*

Instalada la junta pericial de este municipio y hallándose pronta á dar principio á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1856, se hace saber á todos los propietarios y colonos que posean fincas rústicas, urbanas, ganados, censos, foros ó cualesquiera otra clase de bienes sujetos á dicha contribucion; pongan en la Secretaría de este Ayuntamiento al plazo de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia sus respectivas relaciones arregladas á instruccion y órdenes vigentes en la materia de este asunto, ó bien las variaciones que hayan ocurrido en la propiedad de aquellos y que no se admiten fraudes en ellas, advirtiendo que pasado dicho plazo, la junta procederá con arreglo á los datos que tenga y no podrán reclamar de agravios los que faltasen á este deber. Berlanga 21 de Abril de 1855.=Santiago Díez.

**Parada de D. Esteban Varela en el pueblo de Taranilla.**

**RESEÑA DE LOS CABALLOS.**

NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIEDADES.	Edad.	Cuartas.	Dedos.	Señales accidentales.	Cabeza.	Cola.
Moro.	Negro morello.	10	7	6	"	Buena.	Buena.
Calcetero.	Negro acebácha.	10	7	5	Calceado bajo la mano izquierda y alto del pie izquierdo.	Id.	Id.

**RESEÑA DE LOS GARAÑONES.**

Gallardo.	Tordo claro.	6	6	9	"	Buena.	Buena.
Arreguile.	Id. oscuro.	6	6	6	"	Id.	Id.
Fajero.	Negro morello.	10	6	6	"	Id.	Id.

**Parada de D. Manuel Vega y Reyero en el pueblo de Riaño.**

**RESEÑA DE LOS CABALLOS.**

Cuerva.	Negro morello.	10	7	4	"	Buena.	Buena.
Sultan.	Castaño oscuro.	9	7	5	"	Id.	Id.

**RESEÑA DE LOS GARAÑONES.**

Gallardo.	Negro morello.	3	6	6	"	Buena.	Buena.
Masegosa.	Id. oscuro.	8	6	8	"	Id.	Id.

**LOTERIAS NACIONALES.**

El sorteo de los billetes de lotería nacional se celebrará el día 26 de Mayo próximo, sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 50,000 billetes a noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1,000 premios 108,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

**AVISO**

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de Mayo próximo, sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 50,000 billetes a noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1,000 premios 108,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de . . . . .	50,000
1. de . . . . .	8,000
4. de . . . . .	4,000
4. de . . . . .	2,000
2. de . . . . .	2,000
15. de . . . . .	500
20. de . . . . .	400
22. de . . . . .	200
37. de . . . . .	100
100. de . . . . .	64
800. de . . . . .	40
1,000. de . . . . .	108,000

Los 50,000 billetes estarán divididos en celavos a doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones, donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 17 de Abril de 1855.—José Genor.

**LOTERIA PRIMITIVA.**

El Lunes 21 de Mayo se verifica la Estraccion en Madrid, y se cierra el juego de la misma en esta Capital el Miércoles 16 del mismo.

**SOCIEDAD**

**Amiga de la juventud en liquidacion.**

Intervenida la Sociedad por el Gobierno y nombrada despues en Junta general de accionistas, la Comision liquidadora, de acuerdo esta con el delegado del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, llama a los imponentes, acreedores y demias sujetos que se crean asistidos de algun derecho contra la misma Sociedad, para que dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha del presente anuncio, presenten sus reclamaciones en las oficinas de la Comision calle de Preciados número 78 cuarto principal de diez a cuatro de la tarde, acompañando sus inscripciones, títulos ó documentos, bien sean originales, bien en copias conformes, firmadas por los interesados, bajo dos carpetas, de las cuales se les devolverá una en el acto, para resguardo. Madrid 16 de Abril de 1855.—Por acuerdo de la Comision, Antonio Heraud.—Es copia.—La Llamá.

Para comodidad de los imponentes é igualdad en las carpetas, se hallan estas impresas en las oficinas de la liquidacion.